

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CUOTA ARTESANAL IX REGION



ASIGNA CUOTA PARA IMPREVISTOS EN CUOTA ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE SARDINA COMUN EN LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

R. EX. Nº **1730**

VALPARAISO, **- 2 JUL. 2014**

VISTO: Lo informado por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la IX Región de la Araucanía mediante Oficio ORD. Nº 2553, de fecha 20 de Junio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 216/2014 de fecha 26 de Junio de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1336 de 2012, Nº 195 y Nº 427, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 783 de 2014 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente.

Que para el caso de la pesquería de la Sardina común de la IX Región, se dispuso una cuota de imprevistos de **2.602 toneladas**, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la IX Región de La Araucanía, mediante Oficio ORD. Nº 2553, de fecha 20 de Junio de 2014, citado en Visto, ha informado que la cuota de captura autorizada en el área marítima de la IX Región se encuentra agotada por lo que solicita gestionar la asignación de cuota de imprevistos de sardina común.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.P.) N° 216/2014, ha recomendado asignar dichas toneladas con cargo a la cuota de imprevistos para la fracción artesanal de la cuota global sobre el recurso sardina común en la IX Región de La Araucanía.

RESUELVO:

1.- Asignase un total de **2.602 toneladas** del recurso Sardina común *Strangomera benticki*, correspondiente a la reserva de cuota de imprevistos, individualizada en el numeral 1.- literal c) de la Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, a la cuota objetivo artesanal de la IX Región de Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

★ ag
AOJ/AGG/agg